



**Corpoguajira**

ACUERDO NÚMERO 0012 2010

18 AGO. 2010 )

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LOS PARAMOS DE LA SERRANÍA DEL PERIJÁ DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTA NORMAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE**

El Consejo Directivo de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el literal g) del artículo 27 y numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y en especial las que confiere el artículo 10 de la Resolución 839 de 2003, subrogado por el artículo 1 de la Resolución 1128 de 2006, y

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento del mandato constitucional establecido en los artículos 79 y 80, corresponde a la autoridad ambiental, velar por la protección y conservación del ambiente y los recursos naturales renovables de su jurisdicción, así como de las áreas de especial importancia ecológica.

Que de igual manera, el artículo 8 de la constitución política señala que es obligación del Estado y de personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 95 numeral 8 de la Constitución Política, establece que toda persona debe proteger los recursos naturales y culturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que así mismo, el artículo 334 de la misma Carta Política, señala que corresponde al Estado la dirección, general de la economía, en cuya virtud debe intervenir, entre otras materias, en la explotación de los recursos naturales y en el uso del suelo, para racionar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades, los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Que la Resolución 0769 del 5 de agosto de 2002 emana del Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial, en desarrollo del artículo 8 de la Carta Política y del Decreto Ley No 28111 de 1974 (Código de Recursos Naturales y de protección del Medio Ambiente), así como del numeral 4º de los artículos primero (1) y quinto (5) de la Ley 99 de 1993, que reglamenta y ordena el manejo ambiental en forma genérica. El artículo 16 de la Ley 373 de 1997 mediante la cual se establece el programa para el uso eficiente del agua, que determina que se han de precisar las zonas de paramos, Bosques de Niebla y áreas de influencia de nacimientos acuíferos y de estrellas fluviales, que "deberán ser adquiridas con carácter prioritarios por las entidades ambientales de la jurisdicción correspondientes para iniciar un proceso de recuperación, protección y conservación".

Que conforme lo ordenado en las Resoluciones 769 de 2002 y 839 de 2003, expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial, CORPOGUAJIRA elaboro en convenio con el Centro de Estudio e Investigaciones Ambientales de la Universidad Industrial de Santander el estudio para la formulación del plan de manejo ambiental de los páramos de la serranía del perijá.

Que el plan de Manejo Ambiental en mención comprende la caracterización biofísica y socioeconómica, uso actual del suelo, zonificación ecológica, los ecosistemas estratégicos en la serranía del Perijá, la evaluación de conflictos en el uso de la serranía de Perijá, escenarios tendenciales ambientales, el escenario alternativo "uso recomendable de las tierras" el escenario concertado y la zonificación ambiental del territorio. Así como estrategias, programas, proyectos y acciones enfocados a la protección, conservación, uso sostenible y restauración de los páramos del Departamento de la Guajira. En consecuencia, plan reúne los requisitos de las normas sobre la materia, siendo por tanto procedente su aprobación.

Que en virtud del artículo 10 de la Resolución 839 de 2003, modificado por la Resolución 1128 de 2006, la aprobación del Estudio sobre el Estado Actual de los páramos, de igual forma que la del plan de Manejo Ambiental que se formule a partir de los resultados del mismo, corresponde al Consejo Directivo de la Corporación respectiva.

Que dado que los paramos presentes en la serranía del Perijá son un ecosistema compartido entre la jurisdicción de CORPOCESAR y CORPOGUAJIRA y en reunión técnica fue discutido y unificado la zonificación en la zona de Paramo y Subparamo Así como estrategias, programas, proyectos y acciones enfocados a la protección, conservación



ACUERDO NÚMERO **0012** 2010  
( **18 AGO. 2010** )

POR EL CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LOS PARAMOS DE LA SERRANÍA DEL PERIJÁ DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN NORMAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE.

En merito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBACIÓN Y LOCALIZACIÓN.** Aprobar El estudio para la formulación del Plan de Manejo Ambiental de los Paramos de la Serrania del Perjá como instrumento de planificación para el uso, la administración y el aprovechamiento de los recursos naturales, a corto mediano y largo plazo, bajo los principios de sostenibilidad, de acuerdo con la resolución 0839 del 2003 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial el Plan de Manejo Ambiental del paramos de la serranía del Perjá elaborado en convenio con el centro de estudio e investigaciones ambientales de la universidad Industrial de Santander y La Corporación autónoma Regional de La Guajira. .

El área del estudio mencionado corresponde a una extensión de 13.070,20 has ubicada por encima de la cota de los 1800 msnm hasta los 3300 msnm en el Cerro el Pintao entre las coordenadas planas X: 1.674.500, X: 1.674.599 y:1.119.500 Y:1.147.500. La superficie corresponde:

- Bosque Húmedo andino , ubicado por encima de los 1800 msnm hasta los 2500 msnm en los Municipios de La jagua del Pilar, Urumita, Villanueva, el Molino y San Juan además se incluyeron sectores entre las cotas de 1500 a 1800 los municipios de Barrancas y Fonseca con una extensión total de de 9998,74 has,
- Bosque Húmedos altoandino ubicada en una franja entre 2500 y 2800 y pese un área de 1.645.77 has en los municipio de Urumita y La Jagua del Pilar
- Subpáramo ubicada entre la cota 2800 msnm y los 3000 msnm con superficie de 428.55 has
- Paramo Ubicada entre las cotas de los 3000 msnm y los 3300 msnm con una superficie de 997.14 has ubicada en el Cerro Pintao y en Cerro de La Teta en limite con el departamento del Cesar en los municipios de al jagua del Pilar y Urumita.

Municipio	Microcuenca	Altitud del nacimiento m.s.n.m	Vereda	Dirección	Fuente principal	Tipo de Bosque
BARRANCAS	Arroyo las Pavas	1.500 – 1.600	Cerrón – San Agustín	Noroeste	Arroyo las Murallas	Andino - Altamente intervenido
FONSECA	Arroyo la Yaya	1.600 – 1.800	Puerto López	Noroeste	Arroyo la Yaya	Andino - Altamente intervenido
	Arroyo Celego	1.700	Las Marimondas – Las Colonias	Noroeste	Arroyo la Yaya	Andino - Intervenido
	San Isidro	1.800	Las Colonias	Noroeste	Río Cañaverales	Andino - Poco intervenido
SAN JUAN	Río Cañaverál	1.800 – 2.000	La Corraleja	Noroeste	Río Ranchería	Andino - Poco intervenido
	Río Capuchino	1.800 – 2.000	Montecristo y Capuchino	Noroeste	Río Cañaverales	Andino - Poco intervenido



ACUERDO NÚMERO 0012 2010

( 18 AGO. 2010 )

POR EL CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LOS PARAMOS DE LA SERRANÍA DEL PERIJÁ DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN NORMAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE.

EL MOLINO	Río Capuchino	2.000	Monte Azul – La Curva y Copo de Nieve	Noroeste	Río Cañaverales	Andino - Poco intervenido
	Río Molino	2.200	Monte Verde y Nuevas Ideas	Noroeste	Río Cesar	Andino - Poco intervenido
VILLANUEVA	Arroyo Limón	2.200	La Culebrera	Noroeste	Río Villanueva	Andino - Poco intervenido
URUMITA	Río Villanueva	2.400	El Cairo – Volcancito y El Pintao	Noroeste	Río Cesar	Alto Andino – Subpáramo y Páramo Intervenido
	Río Marquezote	–	–	–	–	
LA JAGUA DEL PILAR	Río Marquezote	3.000	Cuchilla el Cielo – Cerro la Teta	Noroeste	Río Cesar	Alto Andino – Subpáramo y Páramo Intervenido
	Arroyo las Mercedes	2.000		Este - Oeste	Río Cesar	Andino - Intervenido

**ARTICULO SEGUNDO: Ecosistemas Estratégicos.** Reconocer como ecosistemas estratégicos, las áreas que presentan una elevada fragilidad ecológica, alta susceptibilidad a procesos de alteración, o sus singularidades las hacen ser ecológicamente significativas y dominantes, y los lugares que merecen ser restaurados, conservados y protegidos por razones de su diversidad biológica y recursos conexos como la flora, fauna, cuencas hidrográficas, y el entorno paisajístico, descritos en el presente estudio:

ECOSISTEMA ESTRATEGICO	AREA		COORDENADAS
	Hectáreas	%	
<b>1. CERROS Y CUCHILLAS DE PERIJA</b>			
1.1 El Cerro de La Teta	46,73	0,36	1123095,1644008 1122959,1644046 1124141,1645087 1124110,1645196 1123640,1645320 1123299,1645052 1122907,1644587
1.2 El Cerro del Espejo	54,47	0,41	1125297,1645127 1126233,1645586 1125325,1647115 1124917,1646585



ACUERDO NÚMERO **0012** 2010

( **18 AGO. 2010** )

POR EL CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LOS PARAMOS DE LA SERRANÍA DEL PERIJÁ DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN NORMAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE.

ECOSISTEMA ESTRATEGICO	AREA		COORDENADAS
	Hectáreas	%	
1.3 El Cerro La Vela	68,60	0,52	1122914,1643969 1122550,1644882 1121424,1645384 1121192,1645369 1120641,1645190 1121346,1644409 1122043,1644138
1.4 Cuchilla El Cielo	19,15	0,14	1127621,1645800 1126231,1645586 1126205,1645642 1126895,1646015 1127457,1646020
1.5 Cuchilla La Colonia	60,62	0,46	1123406,1651503 1123607,0651391 1124063,1651570 1124340,1652244 1123970,1652624 1123692,1652665 1123692,1652424 1123350,1651734
1.6 Región El Bosque	37,38	0,28	1123352,1644276 1124221,1644846 1124354,1644670 1125123,1645021 1124555,1645218 1123924,1645028 1123746,1644872 1123555,1644476
1.7 Región Tres Picos	24,78	0,19	1123295,1647133 1123430,1647944 1122546,1647817 1122348,1647587
1.8 Monte Elías	44,30	0,33	1146584,1672317 1147449,1674475 1147303,1674748 1146720,1673510 1146575,1672423
1.9 El Cierron	76,35	0,58	1160063,1695670 1161648,1697669 1160874,1697638 1159490,1695938



**Corpoguajira**

ACUERDO NÚMERO **0012** 2010

( **18 AGO. 2010** )

POR EL CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LOS PARAMOS DE LA SERRANÍA DEL PERIJÁ DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN NORMAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE.

ECOSISTEMA ESTRATEGICO	AREA		COORDENADAS
	Hectáreas	%	
1.10 San Agustín	255,89	1,95	1152619,1685880 1154639,1690595 1152679,1690080 1152419,1688580 1152389,1686030
2. UNIDAD BIOGEOGRAFICA EL PINTAO (zona de Paramo)	941,65	7,20	1127889,1645782 1132050,1648051 1128797,1648805 1129135,1646357
3. ZONA FAUNISTICA DE LA CULEBRERA-EL TEMPLAO	486,81	3,72	1135497,1656499 1137009,1658903 1134567,1659759 1134432,1656518
4. VEGETACION ESPECIAL DEL SUBPARAMO	210,52	1,61	1123096,1644284 1133260,1650962 1131581,1648791 1127950,1648864 1123936,1647897
5. EL CORREDOR BIOLOGICO DE PERIJA	2.164,99	16,56	1131001,1648757 1133002,1649161 1145944,1670090 1144508,1670656 1140545,1666531 1135571,1661840
6. LAGUNA DEL JUNCO	0,66	0,005	1127903,1651167 1127887,1651660 1127836,1651718 1127822,1651801 1127838,1651805 1127910,1651698
7. ÁREAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS			
7.1 Nacimiento del Río Villanueva	559,22	4,27	1130726,1648912 1130846,1651541 1129346,1651601 1128056,1649053



**Corpoguajira**

ACUERDO NÚMERO **0012** 2010

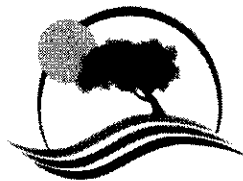
( **18 AGO. 2010** )

POR EL CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LOS PARAMOS DE LA SERRANÍA DEL PERIJÁ DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN NORMAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE.

<b>1.1 ZONA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA</b>	<b>1.898,74</b>	<b>14,52</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Rondas de corrientes hídricas degradadas en fuentes abastecedoras de acueductos (No maleables)</li> <li>Zonas degradadas por uso muy inadecuado de los suelos</li> </ul>	-	-
	1.898,74	14,52
<b>1.2 ZONA DE CONSERVACIÓN</b>	<b>7.219,33</b>	<b>55,23</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Relictos de bosques, rastrojos</li> <li>Zonas Subpáramo</li> </ul>	7.008,81	53,62
	210,52	1,61
<b>1.3 ZONA DE MANEJO ESPECIAL</b>	<b>2.130,20</b>	<b>16,30</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>"Cerro Pintao"</li> <li>El Cerro de La Teta</li> <li>El Cerro del Espejo</li> <li>El Cerro de La Vela</li> <li>Región Tres Picos</li> <li>La Cuchilla del Cielo</li> <li>La Culebrera – El Templao</li> <li>La Colonia</li> <li>Región El Bosque</li> <li>Monte Elías</li> <li>San Agustín – Puerto López</li> <li>El Cierron</li> <li>Laguna El Junco</li> </ul>	941,65	7,20
	46,73	0,36
	54,47	0,41
	68,60	0,52
	24,78	0,19
	19,15	0,14
	486,81	3,72
	60,62	0,46
	37,38	0,28
	44,30	0,33
	255,89	1,95
	76,35	0,58
	0,66	0,01
<b>1.4 ZONAS DE ALTA AMENAZA NATURAL</b>	<b>425,60</b>	<b>3,26</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Amenaza alta por remoción en masa</li> </ul>		
<b>1.5 ZONAS DE RECARGA HIDRICA REGIONAL</b>	<b>1.191,06</b>	<b>9,11</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Nacimiento Río Villanueva</li> <li>Nacimiento Río Marquezote</li> </ul>	559,22	4,27
	631,84	4,83
<b>2. SUELOS DE RESTRICCIONES AMBIENTALES</b>	<b>212,51</b>	<b>1,61</b>
<b>2.1 ZONA DE MANEJO AGROPECUARIO CON RESTRICCIONES AMBIENTALES</b>	<b>212,51</b>	<b>1,61</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Sistemas agroforestales</li> </ul>		
<b>TOTALES</b>	<b>13.070,20</b>	<b>100</b>

**ARTICULO CUARTO: Zonas de Paramo y Subpáramo.** Aprobar la zonificación ambiental ubicada en las zonas de Subpáramo y de paramo en la zona especial de Cerro Pintao el cual será validado por la Comisión Conjunta de Paramos conformada por CORPOCESAR Y CORPOGUAJIRA, en el marco de los estudios adelantados de manera independiente por CORPOCESAR y CORPOGUAJIRA en los territorios de su respectiva jurisdicción:

ECOSISTEMAS ESTRATEGICO	COORDINADAS
Sub Paramo	1123096,1644284
	1133260,1650962
	1131581,1648791
	1127950,1648864
	1123936,1647897
Paramo	1128483,1645874
	1131394,1648536
	1128772,164880
	1129111,1646373



**Corpoguajira**

ACUERDO NÚMERO 0012 2010

( 18 AGO. 2010 )

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LOS PARAMOS DE LA SERRANÍA DEL PERIJÁ DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN NORMAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE.**

**Usos permitidos en zonas de Paramo**

- **Zona de Conservación:** Zona con muy baja intervención antrópica que debe mantenerse en tales condiciones o mejorarse; posee calidades excepcionales, a me nudo frágiles o de gran importancia que requieren protección rigurosa, encaminadas a la perpetuación de los recursos naturales. La investigación y educación se permiten bajo estricto control.
- **Uso Permitido:** Conservación y protección de la diversidad biológica, los ecosistemas naturales, las bellezas escénicas..
- **Usos Compatibles:** Investigación y educación controlada.

**Usos Restringidos:** Infraestructura básica temporal para el establecimiento de los usos compatibles.

- **Usos Prohibidos:** Agropecuarios, industriales, urbanísticos, minería, institucionales, y actividades como talas, quemas, caza y pesca.

**Usos permitidos en zonas de Subpáramo**

- **Zona de Recuperación:** Zona que ha tenido alteraciones en su ambiente natural, debido a usos tales como quemas, agricultura, ganadería, etc. Las actividades de manejo estarán encaminadas a detener la degradación y a lograr la recuperación de las condiciones naturales originales bien sea mediante sistemas inducidos o a través de los procesos naturales de regeneración. Esta es una zona provisional de manejo, por lo tanto, una vez lograda la recuperación se le asignará la denominación de Zona de Conservación.

**ARTICULO QUINTO. Programas y Objetivos y apropiación presupuestal y sostenibilidad:** Aprobar los programas y objetivos planteados en el Documento y definir mecanismos y lineamientos de orden inter e intrainstitucional y Fomentar la apropiación presupuestal y sostenibilidad que conlleven a la implementación de dicho Plan. Los programas y Objetivos dirigido a las zonas de Subpáramo y Paramo serán validado por la Comisión Conjunta de Paramos conformada por CORPOCESAR Y CORPOGUAJIRA, en el marco de los estudios adelantados de manera independiente por CORPOCESAR y CORPOGUAJIRA en los territorios de su respectiva jurisdicción:

**ARTÍCULO SEXTO:** El estudio y el plan de Manejo, así como la documentación soporte son parte integral de este acuerdo.

**ARTICULO SEPTIMO:** copia del presente Acuerdo, acompañada del estudio y el Plan de manejo Ambiental en formato digital, se enviara a las Alcaldías de los municipios de La Jagua, Urumita, El Molino, San Juan, Barrancas y Fonseca

**ARTICULO OCTAVO:** Disponer la publicación de este acuerdo en la página web de la corporación.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Dibulla, a los Dieciocho días (18) días del mes de Agosto de dos mil diez (2010).

**SILVIA A. POMBO CARRILLO**  
Presidente

  
**JOSE GREGORIO ROIS ZUÑIGA**  
Secretario